

AYUDAS ICO 2010

Noticias

Enviado por : emunes

Publicado el : 13/5/2010 19:51:34

Ayudas ICO 2010

El Instituto de Crédito Oficial dispone de diversas Líneas de Financiación cuyo objetivo es impulsar y apoyar las inversiones productivas de las empresas españolas, promover los proyectos de autónomos y pymes y facilitar el acceso al crédito a ciudadanos y familias.

Las Líneas de Financiación ICO le ofrecen préstamos con largos plazos de amortización, tipos de interés preferencial y sencilla tramitación, a través de los principales bancos y cajas implantados en España. Las Entidades de Crédito se encargarán de analizar los proyectos y aprobar la concesión de los préstamos.

Las Líneas de Financiación ICO están destinadas a una amplia variedad de clientes y de actividades:



Vigencia:

Hasta el 20 de diciembre de 2010 o antes si se produce el agotamiento de los fondos.

Clientes:

Microempresas, que hayan sido constituidas a partir del 1 de enero de 2009

Autónomos profesionales que, cumpliendo los requisitos de Microempresa, inician una nueva actividad, entendiéndose por tales aquellos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) a partir del 1 de enero de 2009.

Se considerará microempresa aquella que cumpla los siguientes requisitos:

emplear de 1 a 9 trabajadores a 31 de diciembre de 2009,

facturación y/o balance general a 31 de diciembre de 2009 no superior a 2 millones de euros

Importe máximo por Cliente/Línea:

Hasta 300.000 euros, en una o varias operaciones.

Financiación máxima:

El 100 % del proyecto de inversión.

Inversiones elegibles:

Activos fijos productivos: nuevos y de segunda mano.

Adquisición de vehículos turismos, cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000 euros.

Gastos inherentes a la constitución de la empresa, con el límite del 10% del proyecto total.

Adquisición de Empresas.

Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2009, y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación.

En todo caso no se financian: Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, cualesquiera otros impuestos vinculados a la inversión y el circulante.

Plazo de amortización:

El CLIENTE podrá elegir entre las siguientes posibilidades de plazos de amortización y carencia de principal:

3 años sin carencia para el pago de principal.

5 años, con 0 ó con 1 año de carencia para el pago de principal.

7 años, con 0 ó con 2 años de carencia para el pago de principal.

10 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.

12 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.

Tipo de interés para el cliente:

Fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,15 p.p.

Variable, Euribor 6 meses más Diferencial, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,15 p.p.

Bonificación del ICO:

El ICO bonificará al CLIENTE, a través de la Entidad de Crédito correspondiente, un 1,50% del tipo de interés de la operación, que será aplicado como valor actualizado neto y destinado a la amortización anticipada de capital.

El importe correspondiente de esta bonificación es de 65 euros por cada 1.000 euros de financiación.

Comisiones:

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y la Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisión de apertura, estudio o de disponibilidad.

Amortización anticipada voluntaria:

Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

Tipo variable: no se imputará penalización.

Tipo fijo:

1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario:

0,50% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se

produce durante los 5 primeros años.

0,25% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce a partir del quinto año.

2.- Resto operaciones a tipo fijo:

1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de vida de la financiación, se aplicará una comisión cuya cuantía variará en función del momento en que se produzca la amortización.

Tramitación:

Directamente en las oficinas de los principales bancos y cajas establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

Documentación:

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

El cliente debe poder acreditar la realización de la inversión financiada comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

Garantías:

Cada entidad de Crédito analiza la solicitud de la financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo:

Hipotecarias

Personales

Avales mancomunados o solidarios

Sociedades de Garantía Recíproca

Incompatibilidad de Líneas ICO de Mediación:

La obtención de financiación en esta Línea es incompatible con la obtención de financiación en la Línea "ICO -INVERSIÓN NACIONAL 2010".

Compatibilidad de ayudas:

Esta Línea está sometida a la condición de mínimos de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras instituciones, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la Unión Europea.

Vigencia:

Hasta el 20 de diciembre de 2010 o antes si se produce el agotamiento de los fondos.

Clientes:

Autónomos, Pymes y resto de empresas que lleven a cabo inversiones en territorio nacional.

Importe máximo por Cliente:

Autónomos, Microempresas y Pequeñas Empresas: Hasta 2 millones de euros, en una o varias operaciones.

Medianas Empresas y Resto de Empresas: Hasta 10 millones de euros en una o varias operaciones.

Financiación máxima:

Hasta el 100 % del proyecto de inversión.

Inversiones elegibles:

Activos fijos productivos: nuevos y de segunda mano.

Adquisición de vehículos turismos, cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000 euros.

Adquisición de Empresas.

Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2009, y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación.

En todo caso, no se financian: Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, cualesquiera otros impuestos vinculados a la inversión y el circulante.

Plazo de amortización:

El cliente podrá elegir entre las siguientes posibilidades de plazos de amortización y carencia de principal:

3 años sin carencia para el pago de principal.

5 años, con 0 ó con 1 año de carencia para el pago de principal.

7 años, con 0 ó con 2 años de carencia para el pago de principal.

10 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.

12 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.

Tipo de interés para el cliente:

Fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00 p.p.

Variable, Euribor 6 meses más Diferencial, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00 p.p.

Comisiones:

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de: comisión de apertura, de estudio o de disponibilidad.

Amortización anticipada voluntaria:

por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

Tipo Variable: no se imputará penalización.

Tipo Fijo:

1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario:

0,50% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.

0,25% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce a partir del quinto año.

2.- Resto operaciones a tipo fijo:

1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de vida de la financiación, se aplicará una comisión cuya cuantía variará en función del momento en que se produzca la amortización.

Tramitación:

Directamente en las oficinas de los principales bancos y cajas establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

Documentación:

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

El cliente debe poder acreditar la realización de la inversión financiada comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

Garantías:

cada Entidad de Crédito analiza la solicitud de financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo:

Hipotecarias

Personales

Avales mancomunados o solidarios

Sociedades de Garantía Recíproca

Incompatibilidad de Líneas ICO de Mediación:

La obtención de financiación en esta Línea es incompatible con la obtención de financiación en la Línea ICO-EMPREENDEDORES 2010.

Compatibilidad de ayudas:

esta Línea es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas pública establecidas por la Unión Europea.



Internalización de las empresas españolas

Vigencia:

Hasta el 20 de diciembre de 2010 o antes si se produce el agotamiento de los fondos.

Clientes:

Autónomos y empresas españolas, incluyéndose tanto las domiciliadas en España, como aquellas que, estando domiciliadas en el extranjero, cuenten con mayoría de capital español que acometan proyectos de inversión fuera del territorio nacional.

Tramo I: AUTÓNOMOS Y PYMES.

Tramo II: MEDIANAS Y RESTO DE EMPRESAS.

Importe máximo por Cliente/Línea:

Tramo I AUTÓNOMOS Y PYMES: Hasta 2 millones de euros, por cliente y año, en una o varias operaciones

Tramo II MEDIANAS Y RESTO DE EMPRESAS: Hasta 10 millones de euros, por cliente y año, en una o varias operaciones.

Las empresas que cumplan la definición de Mediana Empresa establecida en la Recomendación de la Comisión Europea, podrán compatibilizar la financiación en ambos Tramos, siempre que el importe total solicitado no sea superior a 10 millones de euros, con un límite de 2 millones de euros en el Tramo I.

Financiación máxima:

El 100 % del proyecto de inversión.

Inversiones elegibles:

Activos fijos productivos: nuevos y de segunda mano.

Adquisición de Vehículos turismos, cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000 €.

Adquisición de Empresas: Adquisición de acciones o participaciones de empresas residentes en el extranjero.

Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C), únicamente en el caso de activos adquiridos en España.

Creación de empresas en el extranjero; en este caso se podrán financiar los activos circulantes ligados el proyecto de inversión (en ningún caso podrán superar el 20% del importe total del proyecto).

La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2009, y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación.

En todo caso, no se financian: reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones y/o inversiones cuya finalidad sea la deslocalización de la empresa española.

Plazo de amortización:

El Cliente podrá elegir entre las siguientes posibilidades de plazos de amortización y carencia de principal:

3 años sin carencia para el pago de principal.

5 años, con 0 ó con 1 año de carencia para el pago de principal.
7 años, con 0 ó con 2 años de carencia para el pago de principal.
10 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.
12 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.

Tipo de interés para el cliente:

Tramo I: AUTÓNOMOS Y PYMES

Fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 1,65 p.p.

Variable, Euribor 6 meses más Diferencial, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 1,65 p.p.

Tramo II: MEDIANAS Y RESTO DE EMPRESAS

Fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00 p.p.

Variable, Euribor 6 meses más Diferencial, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00 p.p.

Comisiones:

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y la Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de: comisión de apertura, estudio o de disponibilidad.

Amortización anticipada voluntaria:

Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

Tipo variable: no se imputará penalización.

Tipo fijo:

1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario:

- 0,50% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.

- 0,25% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce a partir del quinto año.

2.- Resto operaciones a tipo fijo:

1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de vida de la financiación, se aplicará una comisión cuya cuantía variará en función del momento en que se produzca la amortización.

Tramitación:

Directamente en las oficinas de los principales bancos y cajas establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

Documentación:

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

El cliente debe poder acreditar la realización de la inversión financiada comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

Garantías:

Cada entidad de Crédito analiza la solicitud de la financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo:

Hipotecarias

Personales

Avales mancomunados o solidarios

Sociedades de Garantía Recíproca

Compatibilidad de ayudas:

Esta Línea está sometida a la condición de "mínimis" de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas pública establecidas por la Unión Europea.



Necesidades de Liquidez

Vigencia:

Hasta el 20 de diciembre de 2010 o hasta el consumo de los fondos disponibles, si ése fuese anterior a la fecha indicada.

Clientes:

Autónomos y empresas, con independencia de su tamaño, que se encuentren al corriente de pago con la Entidad de Crédito concedente.

Plazo de amortización y liquidación de intereses:

1, 3 y 5 años, incluido 1 año de carencia de principal

En todas las modalidades, la periodicidad de liquidación de intereses será acordada entre la Entidad de Crédito y el cliente, así como la periodicidad de amortización para los plazos de 3 y 5 años.

Importe máximo de financiación por cliente:

Autónomos y empresas con menos de 50 trabajadores: hasta 2 millones euros.

Empresas con 50 o más trabajadores: hasta 50 millones euros.

Tipo de interés:

Modalidad A (Sublíneas financiación y riesgo compartido)

Son operaciones en las que la financiación y el riesgo es compartido entre el ICO y la Entidad de Crédito.

Tipo fijo medio de los dos tipos siguientes:

Para el 50% de los fondos aportados por ICO: Tipo de cesión Fijo más hasta el margen que se establezca (2%, 2,50%, 3%, 3,50%).

Para el 50% de los fondos aportados por la Entidad de Crédito: Tipo de cesión Fijo más hasta el

margen que se establezca (2%, 2,50%, 3%, 3,50%), más un diferencial que no podrá superar el 1,50%.

La Entidad de Crédito analizará el riesgo de las operaciones y aplicará a cada operación uno de los cuatro márgenes, en función del resultado de dicho análisis de riesgo. El margen de intermediación que aplique el ICO será idéntico al que aplique la Entidad de Crédito a sus clientes.

Modalidad B (Sublíneas 100% financiación ICO)

Son operaciones en las que el 100% de la financiación la aporta el ICO y el riesgo es asumido en su totalidad por la Entidad de Crédito.

Tipo de cesión Fijo más hasta 3,50%.

Comisiones:

Para operaciones adscritas a la Modalidad A: 0,40 % flat.

Para operaciones adscritas a la Modalidad B: Sin comisión.

Cancelación anticipada voluntaria:

Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo, en las condiciones siguientes:

1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario: 0,50% flat sobre el importe cancelado.

2.- Resto operaciones: 1% flat sobre el importe cancelado.

Tramitación:

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

Documentación:

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

Garantías:

Cada entidad de Crédito analiza la solicitud del préstamo y, en función de la solvencia del solicitante, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo:

Hipotecarias

Personales

Avales mancomunados o solidarios

Sociedades de Garantía Recíproca



**Fomento de las inversiones en sectores estratégicos
del Turismo**

Características de la Línea

Línea de Mediación ICO-TURISMO TRAMO PUBLICO 2009 para la financiación de los planes de

renovación y modernización integral de destinos turísticos maduros.

Finalidad

Esta Línea de financiación tiene como objetivo la financiación de los planes de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros, que se desarrollen por las administraciones locales y por las empresas turísticas privadas, así como la financiación de aquellos proyectos que se desarrollen en el marco de un plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, cuya ejecución se realice por una entidad constituida al efecto por la Administración General del Estado, con otra u otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Ambito territorial

Localidades que se consideren destinos turísticos maduros, entendiendo por tales los que cumplan con, al menos, tres de las siguientes características:

- a) Sobrecarga urbanística y ambiental.
- b) Sobreexplotación de recursos.
- c) Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.
- d) Escasa inversión del sector turístico privado.
- e) Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.

Recursos disponibles

150 millones de euros, a los a los que se añadirá el remanente neto que proceda del ejercicio presupuestario 2008.

Clientes

Podrá ser clientes, las Entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles locales, situadas en el ámbito de aplicación anteriormente citado, siempre que cumpla las condiciones y requisitos establecidos en este Contrato.

Inversiones Financiables

Serán financiables aquellos proyectos orientados a la reforma o rehabilitación de los equipamientos turísticos o los entornos urbanos y naturales del destino, los cuales podrán contener una o varias de las siguientes actuaciones.

- a. Construcción, ampliación, renovación, o remodelación de infraestructuras públicas municipales.
- b. Instalación, sustitución o reparación de equipamientos públicos.
- c. Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.
- d. Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas.
- e. También podrá incluirse como inversión, el estudio, la creación de producto turístico o la promoción de destinos turísticos por un importe máximo de hasta el 15% de la inversión neta,

siempre que este concepto esté ligado al resto de la inversión.

Podrán ser objeto de financiación con cargo al FOMIT:

Los proyectos de inversión públicos, siempre que la Administración local solicitante acredite la existencia de inversiones de empresas turísticas privadas, en su ámbito territorial, cuya cuantía neta equivalga, al menos, al 30% del importe que se pretende financiar.

La acreditación de la inversión del sector turístico privado se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.
- b) Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas.
- c) por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas.
- d) Presupuesto neto del proyecto o proyectos de inversión, excluido el IVA.
- e) Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.
- f) Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.

Se entenderá que las inversiones privadas se desarrollan paralelamente a las públicas cuando se enmarquen en el contexto de una planificación previa de carácter público o exista una notoria identidad de planteamientos y finalidades encaminada a la recualificación o modernización del destino maduro.

Únicamente serán computables las inversiones que vaya a realizar el sector turístico privado o se hayan iniciado a partir del día 1 de enero de 2008.

Asimismo, las inversiones acreditadas en una solicitud, y que hayan sido computadas para la concesión de un préstamo con cargo al FOMIT, no podrán volver a presentarse en las siguientes solicitudes.

La financiación sólo se podrá materializar a través de préstamos.

No serán financiables:

Las inversiones anteriores a la presentación de la solicitud de la operación en la Entidad de Crédito.

Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.

Circulante.

IVA y otros impuestos ligados a la inversión

El importe de la financiación será hasta el 100% de la inversión autorizada por la Secretaría de Estado de Turismo, con el límite máximo de 6 millones de euros y mínimo de 300.000 euros, por beneficiario y año.

Con carácter excepcional, se podrá superar este límite hasta un máximo de 25 millones de euros, cuando se trate de financiar proyectos que se desarrollen en el marco de un plan de reconversión o

modernización integral de un destino turístico maduro, cuya ejecución se realice por una entidad constituida al efecto por la Administración General del Estado, con otra u otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

El proyecto deberá respetar el siguiente límite:

Podrán incluirse en la inversión el estudio, creación de producto turístico y la promoción de destinos turísticos por un importe máximo de hasta el 15% de la inversión neta, siempre que este concepto esté ligado al resto de la inversión.

La inversión no podrá haberse comenzado antes de la solicitud de financiación a la Entidad de Crédito y ésta deberá haberse materializado en su totalidad en un plazo máximo de CUATRO (4) años, desde la fecha de firma del CONTRATO SUBSIDIARIO con la Entidad de Crédito Mediadora.

Plazo de amortización

El plazo de las operaciones será: 15 años con 5 años de carencia de principal

Tipo de interés

Tipo de interés del beneficiario final: Fijo al 0,50%.

Cancelación anticipada voluntaria

No conllevará penalización.

Comisiones

Las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones (tales como comisión de apertura, comisión de estudio, comisión de disponibilidad, etc.).

Tramitación

El plazo para la presentación de las solicitudes por parte de los interesados en las Entidades de Crédito, finaliza el 15 de noviembre de 2009.

Recibidas las solicitudes, la Entidad de Crédito, de acuerdo con sus criterios internos en materia de riesgos, aprobará o denegará la operación en el plazo de UN (1) mes, desde la fecha de presentación de la solicitud y, caso de aprobación, remitirá la documentación al ICO, con los datos identificativos de la Entidad.

El ICO, en un plazo máximo de QUINCE (15) días, desde la fecha de entrada en el Instituto de la operación aprobada por la Entidad de Crédito, deberá revisar la documentación y dar traslado del original de las solicitudes a la Secretaría de Estado de Turismo y una copia de éstas al órgano competente en materia de turismo de las comunidades autónomas respectivas.

La Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de UN (1) mes, desde la recepción de las solicitudes, elaborará un informe técnico, que remitirá a la Secretaría de Estado de Turismo y al ICO.

La Secretaría de Estado de Turismo, emitirá la correspondiente resolución de autorización o denegación de las mismas y comunicará dicha resolución a los interesados, a las Comunidades Autónomas y al ICO.

Los criterios de evaluación de las solicitudes serán los establecidos en el Real - Decreto Ley por el que se regula la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros.

El ICO, recibidas las resoluciones favorables, emitirá autorización financiera a la Entidad de Crédito, para que ésta en el plazo máximo de DOS (2) MESES, ampliable en UN (1) mes adicional bajo petición expresa y razonada de la Entidad, formalice la operación de financiación.

Documentación

Las solicitudes deberán presentarse por triplicado, original y dos copias, de acuerdo con el Modelo normalizado que se adjunta como Anexo I, junto con la documentación que en el mismo se detalla.

Estos modelos normalizados recabarán de las entidades interesadas su consentimiento para que se ceda al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio información de otras administraciones públicas que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, se deberá acreditar estar al corriente con los compromisos de pago que tengan contraídos con el ICO y con la Administración General del Estado por cualquier concepto.

Toda la documentación, tanto relativa al proyecto para el que se solicita financiación, como la justificativa de las inversiones realizadas o a realizar por el sector turístico privado (puntos 4 y 5 del Anexo I), se presentarán por triplicado ejemplar (en tres CDs o Pen-drives) en los que se incluyan digitalizados todos los documentos, junto con un índice de los mismos.

Garantías

Cada entidad de Crédito analiza la solicitud del préstamo y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar.

Dotación económica

Cincuenta millones de Euros (50.000.000 €)

Vigencia

Hasta el 20 de diciembre de 2010

Ámbito territorial de Aplicación

El ámbito territorial de aplicación del presente Contrato será el Estado Español.

Clientes

Podrán ser clientes de esta Línea las empresas industriales de los sectores textil, confección, calzado, muebles, juguetes, curtidos, marroquinería y madera, con los códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) siguientes:

- 02.2 Explotación de la madera
- 13.1 Preparación e hilado de fibras textiles
- 13.2 Fabricación de tejidos textiles
- 13.3 Acabado de textiles
- 13.9 Fabricación de otros productos textiles
- 14.1 Confección de prendas de vestir, excepto de peletería
- 14.2 Fabricación de artículos de peletería
- 14.3 Confección de prendas de vestir de punto
- 15.1 Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles
- 15.2 Fabricación de calzado
- 16.1 Aserrado y cepillado de la madera
- 16.2 Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería
- 31.0 Fabricación de muebles
- 32.4 Fabricación de juegos y juguetes

Quedarán excluidas las empresas o grupos de empresas cuya actividad principal sea de distribución de productos al por mayor o al detalle, a través de tiendas propias o establecimientos ajenos. También quedarán excluidas de esta Línea de Financiación aquellas empresas que estén participadas en más de un 25% de su capital social por empresas cuya actividad principal sea la descrita anteriormente.

Inversiones financiables:

Serán financiables, a través de esta Línea, los PROYECTOS destinados a la mejora de la competitividad de la empresa y la introducción de la innovación en los procesos fabriles destinados a la diversificación o especialización de la empresa hacia segmentos de mercado menos afectados por la competencia mundial, así como a los procesos de concentración empresarial que conlleven nuevas inversiones, estas inversiones se materializarán en la adquisición de Activos Nuevos Productivos, dentro de los límites y con las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Por Activos Productivos deberán entenderse aquellos bienes que, directa o indirectamente, permiten realizar la actividad principal de la empresa descrita en el objeto social de la misma.

Por Activos Nuevos deberán entenderse aquéllos que se adquieran a un tercero y supongan una primera transmisión del bien, lo que será justificado con la documentación y facturas correspondientes.

No serán financiables:

Las inversiones anteriores a 1 de enero de 2010.

Las inversiones en establecimientos comerciales para la distribución al por mayor o al detalle.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Importe de la financiación por proyectos y límites

Hasta el 100 %, de la inversión a financiar.

La parte correspondiente a gastos ligados a la inversión no podrá superar el 40% del total del proyecto de inversión.

Plazos de ejecuciones de las inversiones

La inversión no podrá haberse comenzado antes del 1 de enero de 2010 y deberá materializarse en su totalidad en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses, desde la fecha de firma del CONTRATO SUBSIDIARIO con la Entidad de Crédito Mediadora.

Importe máximo por cliente/ "Programa 2009-2011"

El límite máximo acumulado, para la totalidad del "PROGRAMA 2009-2011", será de 2.500.000 euros, sea éste formalizado en una o en varias operaciones de préstamo / leasing y a lo largo de uno o varios ejercicios.

Plazos de amortización

El plazo de las operaciones podrá ser, a elección del CLIENTE :

5 años sin carencia o incluido 1 año de carencia para el pago del principal.
7 años sin carencia o incluidos 2 años de carencia para el pago del principal.
10 años sin carencia o incluidos 3 años de carencia para el pago del principal.
Avales de la Sociedad de Garantía Reciproca (S.G.R.)

El CLIENTE podrá optar por solicitar la operación con aval de una S.G.R.

Tipo de interés para el cliente

Para operaciones sin Aval S.G.R: Tipo Variable, Euribor 6 meses más Diferencial / Fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO más hasta un 1,60%.
Para operaciones con Aval S.G.R. Tipo Variable, Euribor 6 meses más Diferencial / Fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO más hasta un 1,35%
Bonificaciones del tipo de interés por parte del MITYC
Para operaciones sin Aval S.G.R- 75€, por cada 1.000€ de financiación.
Para operaciones con Aval S.G.R- 64,74€, por cada 1.000€ de financiación.

Comisiones al cliente

La Entidad de Crédito no podrá aplicar comisión alguna sobre las operaciones formalizadas adscritas a esta Línea.

En las amortizaciones anticipadas, que tengan lugar durante los dos primeros años de la vigencia de la financiación, el Banco/Caja podrá repercutir al CLIENTE una comisión, en función del semestre en que tenga lugar dicha amortización anticipada, dentro de los siguientes límites:

Tabla comisiones a repercutir por amortización anticipada SEMESTRE DE LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

MÁXIMO A REPERCUTIR (% FLAT)

1º	0,43%
----	-------

2º	0,30%
3º	0,19%
4º	0,08%

Si la amortización anticipada tuviese lugar en una fecha posterior a los DOS (2) años de vigencia desde la concesión de la financiación, el Banco/Caja no podrá repercutir al CLIENTE ninguna de las comisiones establecidas en esta cláusula.

Tramitación de las solicitudes

Los CLIENTES presentarán su solicitud en cualquiera de las Entidades de Crédito Mediadoras adheridas a la Línea de Financiación.

Amortización anticipada voluntaria:

El CLIENTE tiene la facultad de proceder a la amortización de la totalidad o parte de la cantidad adeudada,

En estos supuestos, el CLIENTE deberá pagar:

Para las DISPOSICIONES a tipo fijo:

El 1% (flat) de la cantidad que va a ser amortizada anticipadamente, en caso de que el CONTRATO SUBSIDIARIO no se encuentre dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario.

El 0,50% (flat) de la cantidad que va a ser amortizada anticipadamente, en caso de que el CONTRATO SUBSIDIARIO se encuentre dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, y la amortización por el CLIENTE se produzca durante los primeros cinco años de vida del CONTRATO SUBSIDIARIO.

El 0,25% (flat) de la cantidad que va a ser amortizada anticipadamente, en caso de que el CONTRATO SUBSIDIARIO se encuentre dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, y la amortización por el CLIENTE se produzca a partir del quinto año de vida del CONTRATO SUBSIDIARIO.

La amortización anticipada facultativa deberá realizarse, necesariamente, coincidiendo con el vencimiento de una cuota de amortización o liquidación de intereses, caso de estar en período de carencia.

En el caso de DISPOSICIONES a tipo variable la amortización anticipada facultativa no conllevará penalización, si bien deberá realizarse, necesariamente, coincidiendo con la fecha de revisión del tipo de interés.

En los supuestos de Amortización voluntaria, el CLIENTE, en un plazo máximo de 30 días hábiles, deberá devolver al ICO, a través de la Entidad de Crédito y para su reintegro al MYTYC, los importes recibidos en concepto de bonificación del tipo de interés, en la parte aplicada y no consumida.

El Instituto de Crédito Oficial y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio amplían el convenio de colaboración de la línea de financiación ICO-Plan Avanza con el objetivo de fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de las Comunicaciones.

Recursos disponibles

1.760,70 millones de euros, ampliables en función de la demanda y de las disponibilidades presupuestarias.

Confinanciación Feder

Los préstamos están cofinanciados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para las regiones Objetivo 1.

Vigencia

Hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta el agotamiento de los fondos en su caso.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta Línea los siguientes colectivos:

Para el "Préstamo TIC": las pequeñas y medianas empresas que no dispongan de conexión a Internet con banda ancha y realicen inversión en equipamiento para su conexión a Internet en banda ancha, así como aquellas que disponiendo de esta conexión realicen inversiones en software y hardware destinadas a mejorar sus procesos empresariales o a implantar el negocio y la factura electrónica.

Para el "Préstamo Jóvenes y Universitarios": los residentes en territorio español de edades comprendidas entre 18 y 35 años y los estudiantes matriculados en centros españoles de estudios universitarios que dispongan de conexión a Internet en banda ancha o que contraten un alta nueva en ese servicio.

En este producto el solicitante podrá ser el propio beneficiario o cualquier persona física que declare que el préstamo lo solicita para un joven entre 18 y 35 años o para un estudiante universitario. En todo caso, el beneficiario final deberá firmar la solicitud.

Para el "Préstamo Ciudadanía digital": los residentes en territorio español que dispongan de conexión a Internet en banda ancha o que contraten un alta nueva en ese servicio.

Inversiones financiables

Para el "Préstamo TIC": Productos electrónicos, informáticos y de telecomunicaciones, incluyendo hardware, software, aplicaciones, servicios y contenidos para:

Acceso a Internet en banda ancha: podrá financiarse el alta al servicio de conexión a Internet en banda ancha, pero no los consumos mensuales, y los productos de acceso, incluidos los de seguridad.

Presencia en Internet, incluida la elaboración de página Web y portales de empresa.

Incorporación de las TIC a los procesos empresariales, mediante herramientas de gestión avanzada: CRM (Sistemas de gestión de clientes), ERP (Sistemas de gestión empresarial), Sistemas de cadena de suministro, Sistemas de gestión documental, etc.

Comercio electrónico y facturación electrónica, mediante aplicaciones y servicios que faciliten la realización por parte de las PYMES de transacciones electrónicas con otros agentes, incluidas las Administraciones Públicas.

Para el "Préstamo Jóvenes y Universitarios" y "Préstamo Ciudadanía digital":

Adquisición ordenador con capacidad de conexión a Internet.

Opcional: software de ofimática y otro software, antivirus, dispositivo lector de tarjeta electrónica, periféricos y alta en servicio de conexión a Internet en banda ancha de equipamiento informático y conexión a Internet en banda ancha.

Se financiarán las inversiones con una antigüedad máxima de un año.

Inversión máxima e importe máximo de financiación

Para "Préstamo TIC": Se financiará hasta el 100% de la inversión, excluido el IVA, con un máximo de 200.000 euros por beneficiario final y año natural.

Para "Préstamo Jóvenes y Universitarios" y "Préstamo Ciudadanía Digital": Se financiará hasta el 100% de la inversión, incluido el IVA, con un máximo de 3.000 euros por beneficiario final y año natural.

Modalidad de financiación

Para el "Préstamo TIC": La financiación se materializará en operaciones de préstamo o leasing.

Para el "Préstamo Jóvenes y Universitarios" y "Préstamo Ciudadanía Digital": La financiación se materializará en operaciones de préstamo.

Plazos de amortización

Para "Préstamos TIC" y "Ciudadanía Digital": 36 meses, con posibilidad de 3 meses de carencia incluidos, y liquidaciones lineales y mensuales.

Para "Préstamo Jóvenes y Universitarios": 60 meses sin carencia de principal y liquidaciones lineales y mensuales.

Tipos de interés

Tipo de interés fijo: 0%

Comisiones

Las Entidades Financieras no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones, tales como apertura, estudio o disponibilidad.

Cancelación anticipada voluntaria

El BENEFICIARIO FINAL tiene la facultad de proceder a la amortización de la totalidad o parte de la cantidad adeudada, sin que se aplique penalización alguna.

Tramitación

Los Beneficiarios Finales presentarán su solicitud directamente en las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España que se hayan adherido a la Línea, a través del Anexo I (disponible en esta página).

Garantías de la operación

Las Entidades de Crédito pueden solicitar las garantías que estimen oportunas excepto garantías hipotecarias o dinerarias.

Compatibilidad de ayudas

Esta Línea está sometida a la condición de mínimis de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras instituciones, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la Unión Europea.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) amplían el convenio de colaboración de la línea de financiación ICO-Plan Avanza con el objetivo de fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) amplían el convenio de colaboración de la línea de financiación ICO-Plan Avanza con el objetivo de fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones.

CARACTERÍSTICAS

Recursos disponibles

Esta línea cuenta con una dotación máxima de 6.000 millones de euros.

Vigencia

Desde el 1 de marzo de 2009 hasta el 28 de febrero de 2011 o hasta el consumo de los fondos disponibles, si ése fuese anterior a la fecha de finalización indicada.

Finalidad

La línea tiene como objetivo el aplazamiento temporal y parcial en la obligación de pago del 50% del importe de las cuotas hipotecarias del periodo comprendido entre 1 de marzo de 2009 y 28 de febrero de 2011, con un máximo de 500 euros mensuales, a favor de determinados colectivos, titulares de una hipoteca constituida para la adquisición de su vivienda habitual, que haya sido suscrita antes de 1 de septiembre de 2008 y por un importe igual o inferior a 170.000 euros y que no se encuentre en situación de mora.

El aplazamiento temporal en el pago del 50% de las cuotas del crédito hipotecario, se financia mediante la formalización de un nuevo contrato en la misma Entidad Bancaria con la cual se encuentre formalizada inicialmente la hipoteca.

Si bien no es requisito para la firma del nuevo contrato la modificación de las condiciones vigentes de la hipoteca, dicha modificación puede ser requerida por las entidades con carácter previo a la firma del nuevo contrato de financiación.

Clientes

Podrán ser CLIENTES los titulares de hipotecas que, con anterioridad a 1 de Enero de 2010, reúnan, al menos una de las siguientes condiciones:

Ser trabajador por cuenta ajena en situación legal de desempleo y encontrarse en esta situación, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud, así como tener derecho a prestaciones por desempleo, contributivas o no contributivas.

Ser trabajador por cuenta propia que se haya visto obligado a cesar en su actividad económica, manteniéndose en esa situación de cese durante un periodo mínimo de tres meses.

Ser trabajador por cuenta propia que acredite ingresos íntegros inferiores a tres veces el importe mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), durante al menos, tres mensualidades.

Ser pensionista de viudedad por fallecimiento ocurrido una vez concertado el préstamo hipotecario, y en todo caso, en fecha posterior al 1 de Septiembre de 2008.

En todo caso, será requisito imprescindible para poder acogerse a la medida que el deudor no se encuentre en mora en ningún producto donde tenga concedido el préstamo hipotecario.

Acreditación de condiciones subjetivas

La existencia de las condiciones subjetivas señaladas en el punto anterior se acreditará por los titulares mediante la presentación ante la entidad de crédito de los siguientes documentos, según corresponda:

En caso de situación legal de desempleo, mediante certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

En cuanto al cese de actividad de trabajadores por cuenta propia mediante el certificado que expida la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

En caso de trabajadores por cuenta propia con ingresos íntegros inferiores a tres veces el importe mensual del IPREM, mediante certificado de la declaración responsable efectuada por el trabajador ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de viudedad, mediante certificado expedido por el correspondiente organismo de la Seguridad Social.

Importe máximo de la hipoteca

Podrán acceder a esta línea los titulares de préstamos hipotecarios con un importe inicial formalizado igual o inferior a 170.000 euros.

Importe máximo de financiación por cliente

Hasta 12.000 euros

Plazo de amortización

Los plazos de amortización del importe aplazado comenzarán en Marzo de 2012 y podrán ser de 3, 5, 7, 10 ó 15 años, debiendo tenerse en cuenta que el plazo de vencimiento del crédito hipotecario, en ningún caso podrá ser inferior al plazo a formalizar en el contrato de aplazamiento.

Tipo de interés

El tipo de interés para el cliente será variable, referencia ICO + 0,80%.

Cancelación anticipada voluntaria

Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación, sin que la misma implique penalización alguna para el cliente.

Tramitación

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España que hayan decidido adherirse a esta línea de financiación y desde el momento en que se encuentren formalizados los contratos de financiación con el ICO.

Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones estipuladas en los contratos de financiación.

Documentación

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

Garantías

La entidad de crédito no podrá exigir garantías al cliente.